

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

**Comité I**

Tortugas terrestres y galápagos

PROYECTOS DE DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*El presente documento ha sido preparado por el Grupo de trabajo sobre las tortugas terrestres y galápagos, sobre la base del documento CoP15 Doc. 49 y CoP15 Inf. 22, tras las deliberaciones del Comité I.*

**Dirigida al Comité de Fauna**

- 15.xx El Comité de Fauna examinará, en su 25ª reunión, el estudio final del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la Decisión 14.128, y hará, en su caso, recomendaciones al Comité Permanente y/o en la CoP16.

**Dirigida al Comité permanente**

- 15.xx El Comité Permanente, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Fauna, examinará en su 61ª reunión las secciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes del estudio final mencionado en la Decisión 14.128 y formulará sus propias recomendaciones a la CoP16.

**Dirigida a las Partes**

- 15.xx Se alienta a las Partes, especialmente las que participan en el comercio de tortugas terrestres y Galápagos, a examinar su aplicación de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), a la vista de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de especialistas sobre tortugas terrestres y galápagos de la CSE/UICN, mencionado en la Decisión 14.128, para determinar qué medidas nacionales serían necesarias para fortalecer su aplicación y observancia de la CITES y su gestión del comercio y conservación de estas especies.
- 15.xx Se alienta, como cuestión de prioridad, a las Partes, especialmente las que participan en el comercio de tortugas terrestres y galápagos, a definir códigos arancelarios aduaneros nacionales basados en el sistema armonizado de códigos arancelarios de la Organización Mundial de Aduanas, para supervisar el comercio de tortugas terrestres y galápagos, así como los productos derivados de estas especies.
- 15.xx En aplicación del párrafo m) de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), se alienta a las Partes a considerar las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio final, que se menciona en la Decisión 14.128, para preparar sus informes bienales (y otras publicaciones periódicas).